CONTRATO Nº 33/12
REFACCION DE LA SEDE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
CONTRATACION DIRECTA Nº 15/12

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con RUC Nº 80009835-0, representada en este acto por Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Carlos Brañas Gadea, con C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma HS CONSTRUCCIONES de Hugo Sanabria, con R. U. C. Nº 612115-2, con domicilio en la casa Nº 575 de la calle Teniente Benítez casi calle España, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Señor Hugo Sanabria Lezcano, con C.I. Nº 612.115, en su carácter de representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la Contratación Directa Nº 15/12 **"REFACCION DE LA SEDE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232597

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el 520 "Construcciones", FF 30 del ejercicio fiscal 2012.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de las obras ejecutadas con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de la obra, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución N° 3744/12 por la cual se adjudica la Contratación Directa Nº 15/12.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECEDENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nro. 15/12 convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3744/12 de fecha 29 de agosto de 2012. La obra debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. La obra a ser entregada deberá ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a iniciar la ejecución de la obra adjudicada en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato por cuatro (04) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Dicha vigencia superará el Presente Ejercicio Fiscal solamente a los efectos de la Recepción Definitiva y el presupuesto a utilizar corresponde solo a los aprobado para el presente Ejercicio Fiscal.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual la obra sea recibida por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Obras Publicas de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato es de **Gs 75.356.650** (guaraníes setenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta), cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, construidos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

Conforme con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

NO se otorgara anticipo alguno del monto total adjudicado, el pago será realizado conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central y las facturas correspondientes, dentro del plazo de 30 días de presentadas las mismas. El plazo para estos pagos se computa desde la fecha de emisión de la conformidad de los certificados de avance de obras presentados por el contratista y aceptados expresamente por escrito por la Secretaria de Obras Publicas de la GDC a la Dirección de Recursos Financieros de la GDC. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Hugo A. Zanabria
Arquitecto

Abog. Carlos Brañigadas
Secretario General
G D C

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la ejecución de la obra en un plazo no mayor a 07 (siete) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio de Obras; la obra adjudicada deberá ser entregada a la Gobernación del Departamento Central en un plazo de construcción de 90(noventa) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

El plazo empieza a correr a partir del día siguiente a la entrega de la Orden de Inicio de Obras. La ejecución de la obra adjudicada se inicia en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la obra de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.
El periodo de construcción es de 90(noventa) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de la obra adjudicada estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

La obra adjudicada deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregada obra de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este ultimo esta obligado a hacer las reparaciones a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

EL PROVEEDOR se compromete, a abonar una multa equivalente al 3% del monto total del, en caso de incumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Ítem	Cód. de Cat.	Descripción	Cant.	Uni. de med.	Precio unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	72103003-001	Servicio de Demolición	1	M2/ML/UNID		
1.1		Demolición de estructura metálica mirador	gl	1	500.000	500.000
1.2		Desmonte de estructura de karanda`y cocina	gl	1	500.000	500.000
1.3		Desmonte de estructura de karanda`y Sala de reuniones	gl	1	500.000	500.000

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

Abog. Carlos Brañas Garay
Secretario General
G D C

1.4		Desmonte de piso área Salón Edda de los Ríos	m2	116	7.000	812.000
1.5		Desmonte de piso área baños	m2	22,5	7.000	157.500
1.6		Desmonte de piso área Recepción	m2	16,5	7.000	115.500
1.7		Desmonte de piso área Secretaría de la Mujer	m2	18	7.000	126.000
2	72131601-003	**CIMIENTO**	1	M3		
2.1		Cimiento de PBC con cal 11.80x0.50x0.50	m3	2,95	280.000	826.000
2.2		Viga perimetral de HºAº	ml	11,8	175.000	2.065.000
2.3		Pilar de HºAº 0.13x0.28x2.00	ml	10	175.000	1.750.000
2.4		Cimiento de PBC con cal 14.20x0.50x0.50	m3	3,55	280.000	994.000
3	72131601-008	**REVOQUES, AILACIONES Y REVESTIMIENTOS**	1	M2/ML		
3.1		Aisalción horizontal con hidrófugo	ml	11,8	16.500	194.700
3.2		Alisado de cemento	m2	10	24.500	245.000
3.3		Revoque hidrófugo de paredes interiores	m2	23,6	22.000	519.200
3.4		Aisalción horizontal con hidrófugo	ml	14,2	16.500	234.300
3.5		Revoque hidrófugo de paredes interiores	m2	43	22.000	946.000
3.6		Alisado de cemento	m2	12,6	24.500	308.700
4	72131601-005	**MAMPOSTERIA**	1	UNID/M2/ML		
		NOTA PRELIMINAR Todos los cálculos corren por cuenta y cargo de la oferta debiendo ser presentados juntamente con los detalles para su aprobación previos a su construcción.				
		CASETA TRAFO ANDE	1	M2/ML/UNID		
4.1		Provisión y colocación de chapas glavanizadas en área Recepción	m2	90	62.000	5.580.000
4.2		Provisión y colocación de chapas glavanizadas en área Secretaría de Obras y Secretaría de Prensa	m2	115	62.000	7.130.000
4.3		Provisión y colocación de chapas glavanizadas en área Despacho, Secretaría privada, Secretaría de la Mujer	m2	200	62.000	12.400.000
4.4		Canaleta embutida de chapa galvanizada Nro. 26 desarrollo 0.50m con pintura antióxido gris oscuro	ml	90	65.000	5.850.000
4.5		Bajadas de canaletas con caño PVC ø100mm cada 5.00 m con pintura antióxido gris oscuro	ml	80	18.000	1.440.000
4.6		Mampostería de nivelación de 0.30	m2	3,54	130.000	460.200
4.7		Mampostería de 0.15 de ladrillo común visto blanco 1 cara 2.90x3.00x3.00 de altura	m2	23,6	75.000	1.770.000
4.8		Envarillado de mampostería	ml	11,8	18.000	212.400
4.9		Portón de chapa doblada de 1.20x2.00, marco metálico, cerradura, herrajes	un	1	850.000	850.000
		CASETA TANQUE DE AGUA	1	M2/ML/UNID		
4.10		Mampostería de nivelación de 0.30	m2	4,26	130.000	553.800

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

Abog. Carlos Bra[illegible]
Secretario G[illegible]
G.E.C

CONTRATO Nº 33/12
REFACCION DE LA SEDE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
CONTRATACION DIRECTA Nº 15/12

4.11		Mampostería de 0.15 de ladrillo común visto blanco 1 cara	m2	43	75.000	3.225.000
4.12		Mampostería de ladrillo convocó	m2	6,75	85.000	573.750
4.13		Envarillado de mampostería	ml	14,2	18.000	255.600
4.14		Puerta de chapa doblada de 0.80x2.10 marco metálico, cerradura, herrajes.	un	1	950.000	950.000
5	72131601-007	COLOCACIÓN DE TECHO	1	M2/ML		
5.1		Techo de chapa galvanizada con estructura metálica	m2	16,2	135.000	2.187.000
6	72131601-009	COLOCACIÓN DE PISOS Y CONTRAPISOS	1	M2/ML		
6.1		Provisión y colocación de piso calcáreo 20x20 área Salón Edda de los Ríos	m2	116	42.000	4.872.000
6.2		Provisión y colocación de piso calcáreo 20x20 área baños	m2	22,5	42.000	945.000
6.3		Provisión y colocación de piso calcáreo 20x20 área Cocina	m2	3	42.000	126.000
6.4		Provisión y colocación de piso tejuelita cerámica área Recepción	m2	16,5	48.000	792.000
6.5		Provisión y colocación de piso tejuelita cerámica área Secretaría de la Mujer	m2	25	48.000	1.200.000
6.6		Reparación de empedrado existente área Cocina	m2	6	15.000	90.000
6.7		Reparación de empedrado existente área Estacionamiento	m2	15	15.000	225.000
7	72131601-012	SERVICIO DE PINTURA	1	M2/ML		
7.1		Pintura de paredes con silicona	m2	86	12.500	1.075.000
8	72131601-011	INSTALACIÓN SANITARIA	1	UNID		
8.1		Pozo absorvente de 1.50 m de diámetro x 3.00 m de profundidad de ladrillo común, fondo triturada de 4ta, tapa de inspección de Ho de 0.50x0.50x0.050 macizado de tres hiladas con varilla conformada 2 ø 8.	un	1	2.200.000	2.200.000
8.2		Cámara séptica armada de ladrillo común de 1.00x2.00x1.40 con tapa de inspección de Ho	un	1	1.100.000	1.100.000
8.3		Conexión a red cloacal existente con caño PVC ø100mm	ml	12	500.000	6.000.000
8.4		Provisión y colocación de cañería de desagüe PVC ø100mm área Cocina	ml	12	25.000	300.000
8.5		Colocación de tanque de 200 lt	un	1	1.000.000	1.000.000
8.6		Canilla de patio fv de 1/2	un	1	150.000	150.000
8.7		Llave de paso fv de 1/2	un	1	150.000	150.000
9	72131601-001	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	UNID		
9.1		Instalación eléctrica. Boca para punto y toma. Boca de iluminación. Artefacto fluorescente 2x40. Incluye cableado	gl	1	600.000	600.000
10	72131601-013	LIMPIEZA DE OBRA INICIO Y FINAL	1	UNID		

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

Abog. Carlos Brañas Gadea
Secretario General
G D C

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

10.1		Limpieza de obra	gl	1	300.000	300.000
		TOTAL IVA INCLUIDO				75.356.650

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

Abog. Carlos Brizuela Garay
Secretario General
G D C

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la ejecución de las obras, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada a **EL PROVEEDOR**.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

La obra ejecutada, podrá ser sometida a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de la obra estará a cargo de funcionarios designados por los funcionarios de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de la obra. Una vez que la obra esté debidamente verificada y aprobada por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de
El PROVEEDOR.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de obra solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes

Hugo A. Zumabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de la obra sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de la obra objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de nueve páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ARQ. HUGO SANABRIA
HS CONSTRUCCIONES
Hugo A. Sanabria
Arquitecto

CARLOS A. AMARILLA CANETE
Gobernador

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General